



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060 - 2015-CR/GRC CUSCO

**POR CUANTO** :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha once de Mayo del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

**VISTOS** :

El Oficio N°009-2015—P.CIHAL-CR/GRC CUSCO, de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades en el proceso de Construcción del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena, Nivel III-1 – Cusco"; que remite el Informe preliminar de la comisión en mención, a su vez solicita al pleno del Consejo Regional Cusco, la AMPLIACION DE PLAZO DE INVESTIGACIÓN, por un plazo máximo de 30 días hábiles, para dar el Dictamen Final.

**CONSIDERANDO** :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que:

*"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, de conformidad al Acuerdo Regional N°049-2015-CR/GRC CUSCO, de fecha treinta de marzo del 2015 se acordó:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** una "Comisión Investigadora", encargada de investigar las presuntas irregularidades en el proceso de Construcción del Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena, Nivel III-1 Cusco"; la misma que estará integrada por los Consejeros Regionales siguientes:

- ✦ **Victor Vargas Santander.**
- ✦ **Abel Paucarmayta Tacuri.**
- ✦ **Kely Farfán Pacheco.**





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**

*"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"*



**ARTÍCULO SEGUNDO:** OTORGAR un plazo de treinta (30) días hábiles a la Comisión Investigadora, para que entreguen el informe final, con las conclusiones y recomendaciones ante el pleno del Consejo Regional Cusco.

Que, ante el pleno del Consejo Regional Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional, se expuso el informe preliminar de la comisión antes mencionada, dándose la aprobación correspondiente por unanimidad, y;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Art. 124°, Literal a), del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, que dispone:

- a) Las Comisiones de Investigación se constituirán por solicitud escrita, presentada mediante proyecto de Acuerdo Regional o Moción de Orden del Día, por cualquier integrante del Consejo Regional. Para su aprobación se requiere de la mitad más uno de los Consejeros Regionales hábiles. La Comisión emite su informe dentro del plazo que fije el pleno del Consejo Regional, bajo sanción de nulidad. La Comisión no puede solicitar prórroga del plazo, sin presentar un informe preliminar. Sus sesiones son reservadas, salvo acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas de las Comisiones Ordinarias, por haber recibido el encargo expreso del Pleno del Consejo Regional para realizar las investigaciones.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

**ACUERDA:**

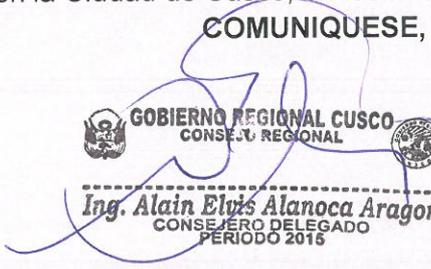
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe Preliminar de la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades en el proceso de Construcción del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena, Nivel III-1 – Cusco".

**ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER**, la ampliación de plazo de Investigación a la Comisión Investigadora de las presuntas irregularidades en el proceso de Construcción del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena, Nivel III-1 – Cusco"; por el plazo de treinta (30) días hábiles adicionales.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

Dado en la Ciudad de Cusco, en fecha once de mayo del 2015.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon  
CONSEJERO DELEGADO  
PERÍODO 2015

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuñez  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL